

## ADENDA No. 1

### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2019

Se les informa a los interesados en participar en la convocatoria pública No. 002 de 2019, cuyo objeto consiste: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para el contrato que tiene por objeto "Contratar por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDA Y ESTABILIZACIÓN, en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.", de acuerdo con las especificaciones determinadas FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.", que se modifica el numeral 9.8.3.1 de los términos de referencia, el cual quedará así:

#### **"9.8.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

*El proponente debe acreditar experiencia en un MÁXIMO DE TRES (03) CONTRATOS ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV de conformidad con la codificación expresada en la siguiente tabla:*

*Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos:*

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura
80111600	Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos

*La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del valor total del contrato. Los contratos aportados deberán hacer referencia en su objeto o en el alcance de obligaciones como mínimo a la ejecución de:*

- *INTERVENTORÍA EN OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O OBRAS DE EXCAVACIÓN EN ZANJA, PARA OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES; Y/O INTERVENTORÍA EN OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los contratos acreditados deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- Todos los contratos deben encontrarse con acta de terminación antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.*



- b. *La experiencia requerida en el numeral anterior deberá ser acreditada en máximo tres (03) contratos que comprendan dichas actividades en su objeto y/o alcance y/o actividades u obligaciones ejecutadas por el contratista.*
- c. *Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar los documentos idóneos para la verificación, que podrán ser: certificaciones de cumplimiento, o copia del contrato y actas de liquidación, que pretenda acreditar.*

*De igual manera deberá aportarse copia de la certificación expedida por el contratante (o acta de liquidación), en la que se pueda verificar directamente por parte del comité evaluador que el objeto del contrato haya correspondido a INTERVENTORÍA EN OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O OBRAS DE EXCAVACIÓN EN ZANJA, PARA OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES; Y/O INTERVENTORÍA EN OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES. La certificación así aportada deberá cumplir con los parámetros mínimos establecidos más adelante.*

*El comité evaluador realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.*

*Así mismo, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", Anexo No. 8. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.*

*Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal podrá acreditar la experiencia mínima solicitada, de la siguiente forma:*

*NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

*NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.*

*NOTA 3: Las certificaciones presentadas por los proponentes, en las que NO se encuentre explícitamente señalado lo requerido en los numerales anteriores, NO SE ACEPTARÁN.*

*Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:*

*La experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias certificadas por todos los miembros que la integran, de acuerdo a su porcentaje de participación.*

*En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de*



suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas por los proponentes, en las que NO se encuentre explícitamente señalado lo requerido en los numerales anteriores, NO SE ACEPTARÁN.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato
- D. Fecha de iniciación (día, mes y año)
- E. Fecha de terminación (día, mes y año)
- F. Valor del contrato en pesos colombianos
- G. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- H. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la Sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- I. EL CONVOCANTE no aceptará experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.”

Así mismo, se modifica el numeral 9.1.2 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente de construcción de obras de mitigación de riesgo o manejo ambiental, el cual, quedará así:

**“9.1.2 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales:**

Se otorgarán entre 100 y 200 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el ítem 9.8.3.1 contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad



de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 que acredite un sólo contrato en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales	200
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 que acredite dos contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales	100

NOTA: Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta. “

Igualmente, se modifica el Anexo No. 9 de los términos de referencia de la Convocatoria No. 002 de 2019, el cual quedará así:

## “ANEXO No. 9

### PONDERABLES TÉCNICOS

#### 1. Experiencia Específica del Proponente. (Máximo 300 Puntos)

Se otorgarán entre 100 y hasta 300 puntos, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla, a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el Ítem 9.8.3.1, lo siguiente:

REQUISITO	PUNTAJE	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es hasta 1.25 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	100	



Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.25 y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	200	
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	300	

**NOTA:** Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta

**2. Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales (máximo 200 puntos)**

Se otorgarán entre 100 y 200 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el ítem 9.8.3.1 contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 que acredite un sólo contrato en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales	200	



Cumpliendo con lo establecido en el numeral 9.8.3.1 que acredite dos contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos de obra, gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de obras de estabilidad de taludes y/o excavación en zanja, para obras de mitigación de riesgo en remoción de masa y/o avenidas torrenciales	100	
---	-----	--

NOTA: Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

### 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE	OFERTO SI/NO
Servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria	100	
Servicios con personal nacional en proporción mayor al noventa y cinco por ciento (95%) e inferior al ciento por ciento 100%, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria.	50	
servicios con personal nacional en proporción inferior al 95% del total, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria	0	

**Nota 1:** El presente anexo no será sujeto de subsanación por parte de los proponentes, y no se admitirá ningún error, enmienda o tachadura.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal”

Las demás condiciones contenidas en los términos de referencia se mantienen de la misma manera.

